



REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

PUBLICADO  
DIARIO OFICIAL  
DEL 6 ENERO 89

MINISTERIO DE VIVIENDA  
Y URBANISMO  
SUB-SECRETARIA  
DECRETO  
TRAMITADO  
FECHA 26 DIC. 1988  
FIRMA

MODIFICA PLAN INTERCOMUNAL DE  
SANTIAGO SECTOR C.C.U.

SANTIAGO, 14 DIC. 1988

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE:

Nº 232 /

MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES  
  
RECIBIDO

INTRALORIA GENERAL  
TOMA DE RAZON

VISTO : Lo dispuesto en los artículos 2º y 9º de la ley Nº 16.391 y 12 letra i) del D.L. Nº 1.305, de 1976; los artículos 36 y 37 del D.F.L. Nº 458, (V. y U.), de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones; el artículo 557 de la Ordenanza General de Construcciones y Urbanización; el Ordinario Nº 465, de 11 de Diciembre de 1988, de la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; y, los antecedentes que se acompañan,

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPART. REGISTRO		
DEPART. CONTABIL		
SUB. DEP. CENTRAL		
SUB. DEP. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P. Y RENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. D.P. U. y T.		
SUB DEP. MUNICIP.		

DECRETO :

ARTICULO 1º.- Modificase el Plan Intercomunal de Santiago, aprobado por D.S. Nº 2387, (M.O.P.), de 10 de Noviembre de 1960, publicado en el Diario Oficial de 27 de Diciembre de 1960, en el sentido de establecer nuevas líneas oficiales en el área comprendida dentro de la línea poligonal A-B-C-D-E-F-G-H-I-J-K-A, de conformidad a lo graficado en el Plano RM-PIS-88/19, denominado "Modificación Plan Intercomunal de Santiago, Sector C.C.U.", confeccionado a escala 1:2.000 por el Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura de la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, que por el presente decreto se aprueba.

REFRENDACION

REF. POR IMPUTAC	s	
ANOT. POR IMPUTAC.	s	
DEDUC DTO		

ARTICULO 2º.- Modificase asimismo, la Ordenanza Especial de Edificación del Plan Seccional Compañía de Cervecerías Unidas, aprobada por D.S. Nº 308, (V. y U.), de 03 de Noviembre de 1980, en el sentido de suprimir el último inciso del artículo 2º "vialidad especial", incorporado mediante D.S. Nº 124, (V. y U.), de 1986, publicado en el Diario Oficial de 25 de Julio de 1986.

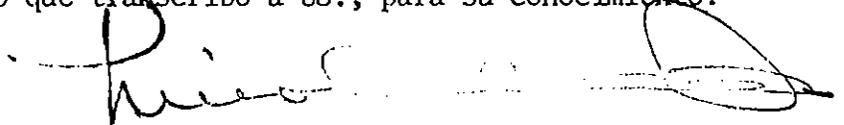
ARTICULO 3º.- Déjense sin efecto los artículos 3º, 4º, 5º y 6º del D.S. Nº 158, (V. y U.), de 13 de Septiembre de 1985, publicado en el Diario Oficial de 08 de Octubre de 1985.

Anótese, tómesese razón y publíquese

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

GUSTAVO C. MONTERO SAAVEDRA  
MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Lo que transcribo a US., para su conocimiento.



**LUIS SALAS ROMO**

ABOGADO

Subsecretario de Vivienda y Urbanismo

CONTRALORIA.  
DIARIO OFICIAL.  
I. MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES.  
I. MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA.  
I. MUNICIPALIDAD DE LA REINA.  
I. MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO.  
SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA DE V. Y U.  
DIVISION DE DESARROLLO URBANO.  
DIVISION JURIDICA.  
OFICINA DE DECRETOS.  
OFICINA DE PARTES.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA Y URBANISMO
SUB-SECRETARIA
TOMADO RAZON POR CONTRALORIA
FECHA.....23 DIC. 1988.....
FIRMA.....